

RAD. 110013103004200100890

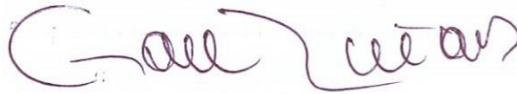
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C.,
DIECINUEVE (19) de MAYO de DOS MIL VEINTITRÈS (2023)

Previo a continuar con el trámite que corresponda **requiérase** al actor para que arrime las diligencias de desarchive del proceso, toda vez que es carga del interesado realizar dicha labor, teniendo en cuenta que el proceso no se encuentra bajo custodia de este despacho.

Como si fuera poco de lo anterior, es menester que este despacho cuente con el proceso que habrá de ser desarchivado por el interesado, para realizar el estudio pertinente y no seguir incurriendo en error como lo hizo el actor al radicar la demanda ante un despacho laboral.

Notifíquese,

El Juez,



GERMÀN PEÑA BELTRÀN

YRP.-

